

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:30 horas del día 27 de febrero del año 2009, en la Subdirección de Información y Calidad, sito en el quinto piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Octava Sesión Extraordinaria 2009 del Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Betzabe Prieto Escutia, Subdirectora de Información y Calidad, vocal suplente; Lic. Laura Elena Marín Bastarrachea, Subdirectora de Normatividad, vocal suplente, Lic. Manuel Jezrael Jurado Muro Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas, vocal suplente, y Lic. Claudia de la Rosa Alvarado del Órgano Interno de Control como invitada.

NOTA: para el caso de hacer mención a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la presente acta, se hará referencia como LFTAIPG.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum

Para el desahogo del primer punto se verifica la existencia del quórum para sesionar indicando que si existe y se declara instalada la sesión y se invita a los miembros asistentes a dar inició la Octava Sesión Extraordinaria 2009 del Comité de Información del INEA.

II. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del día.

Se dio lectura al orden del día y se pregunta a los miembros del Comité si tienen algún comentario respecto a este punto.

- I. Lista de asistencia y declaración de Quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Análisis y dictamen de la solicitud de información **113100001009** mediante la cual requieren el documento que compruebe la contratación del nuevo director de Asuntos Internacionales del INEA y documentos que comprueben por que tiene facultades para viajar al extranjero no teniendo nombramiento de la Junta Directiva.
- IV. Análisis y dictamen de la solicitud de información **113100001209** mediante la cual requieren comparativo de funciones de Víctor Beltrán, Subdirector de Recursos Humanos y Gabriela Esteba, también copia (escaneada) del contrato de la última y copia del acuerdo del Comité de Adquisiciones (escaneada) donde exentó a Gabriela Esteva de fianza.
- V. Análisis y dictamen de la solicitud de información **113100001509** mediante la cual requieren copia simple del Acta de la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto sin anexos, de fecha 24 de junio de 2003.
- VI. Análisis y dictamen de la solicitud de información **113100003509** mediante la cual requieren se informe con que fecha Armando Noriega Tanori será despedido o se prescinda de sus servicios en el INEA.
- VII. Asuntos Generales.

ACUERDO A-270209-01 Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Sesión.

III. Análisis y dictamen de la solicitud de información 113100001009 mediante la cual requieren el documento que compruebe la contratación del nuevo director de Asuntos Internacionales del INEA y documentos que comprueben por que tiene facultades para viajar al extranjero no teniendo nombramiento de la Junta Directiva.

Mediante oficio DPAEyD/SRH/0265/2009 el Ing. Víctor Beltrán Subdirector de Recursos Humanos manifiesta que la información solicitada la constituye el Contrato Individual por Tiempo Determinado que contiene información confidencial, atento a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala asimismo, que en el referido documento se establece el objeto del contrato, que por su misma naturaleza denota la necesidad de salir al extranjero.

Remite copia de la versión pública del contrato número 038.









Se confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y este Comité determina la negativa parcial por contener información confidencial consistente en los datos personales del Director de Asuntos Internacionales, asimismo el objeto del contrato por su misma naturaleza denota la necesidad de salir al extranjero.

Se proporcionará al particular una versión pública del contrato número 038.

En razón de anterior este Comité acuerda:

ACUERDO A-270209-02 Con relación a la solicitud de información 113100001009 este Comité confirma la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos y determina la negativa parcial por información confidencial, toda vez que el contrato individual de trabajo número 038 contiene datos personales del Director de Asuntos Internacionales, atento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la LFTAIPG.

Por lo que hace a los documentos que comprueben por que tiene facultades para viajar al extranjero el propio objeto del contrato por su misma naturaleza denota la necesidad de salir al extranjero.

Asimismo se deberá entregar al particular una versión pública del contrato número 038 relativo al Contrato Individual de Trabajo del C. Juan José Serrato Velasco como Director de Asuntos Internacionales, de conformidad al artículo 43 segundo párrafo de la LFTAIPG y los Lineamiento para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 45 de la LFTAIPG.

<u>Votos</u>

Unidad de Enlace A favor Dir. Acreditación y Sistemas A favor Órgano Interno de Control A favor

IV. Análisis y dictamen de la solicitud de información 1131000001209 mediante la cual requieren comparativo de funciones de Víctor Beltrán, Subdirector de Recursos Humanos y Gabriela Esteba, también copia (escaneada) del contrato de la última y copia del acuerdo del Comité de Adquisiciones (escaneada) donde exentó a Gabriela Esteva de fianza.

Mediante oficio DPAEyD/SRH/0265/2009 el Ing. Víctor Beltrán Subdirector de Recursos Humanos manifiesta que la información solicitada consistente en el comparativo de funciones de Víctor Beltrán, Subdirector de Recursos y Gabriela Esteva, es preciso señalar que no existe un comparativo de funciones en virtud de que la segunda suscribió con este Instituto contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por lo que no realiza funciones, dado que se trata de servicios y/o productos desarrollados por la persona física o moral contratada, con capacidades y recursos propios y el compromiso contractual establecido con la institución se define con base en una propuesta técnico económica en la cual se establecen de manera explicita los productos que el proveedor entregará

Asimismo en el citado oficio hace mención a las funciones del Titular de la Subdirección de Recursos Humanos del INEA.

Por lo que hace a la copia escaneada del contrato de Gabriela Esteva, este contiene información confidencial, atento a lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la LFTAIPG, se remite una versión publica del mismo.

Respecto a la copia del acuerdo del Comité de Adquisiciones (escaneada) se informa que la proveedora mencionada no fue exenta del compromiso de garantía del cumplimiento del contrato (fianza) que se establece en la cláusula Décima Cuarta del contrato de referencia, por lo

1







que hizo entrega de fianza expedida por compañía legalmente autorizada dentro del plazo establecido para ello.

Asimismo le fue solicitado al particular precisara de que año requería la copia escaneada del contrato de Gabriela Esteva, el particular requirió copia de los años 2007 y 2008.

Posteriormente mediante oficio DPAEyD/SRMS/233/09 del 20 de febrero del año en curso, la C. Eloísa Arrevillaga Serrano Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, remite copia de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con la C. Gabriela Esteva.

En razón de lo anterior este Comité acuerda:

ACUERDO A-270209-03 Con relación a la solicitud de información 1131000001209, este Comité de confirma las respuestas de las Subdirecciones de Recursos Humanos y de Recursos Materiales y Servicios, respectivamente, y determina la respuesta al particular como negativa parcial por inexistencia e información confidencial, en primer término porque dentro de los archivos del Instituto no obra comparativo alguno de las funciones que realiza el Subdirector de Recursos Humanos con la C. Gabriela Esteva prestadora de servicios profesionales, en segundo término porque los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con dicha persona contienen información confidencial como los son sus datos personales y en tercer término no existe Acuerdo del Comité de Adquisiciones que exentara a la C. Gabriela Esteva del pago de fianza de conformidad a la cláusula Décima Cuarta de los contratos celebrados con dicha persona en los años 2007 y 2008.

Por otra parte se deberá indicar al particular cuales son las funciones que desarrolla el Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Planeación, Administración, Evaluación y Difusión del INEA y deberá entregársele versiones públicas de los contratos celebrados con la C. Gabriela Esteva de los años 2007 y 2008, dichas versiones deberán ser elaboradas de conformidad con el artículo 43 segundo párrafo de la LFTAIPG, y los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 45 de la LFTAIPG

<u>Votos</u>

Unidad de Enlace A favor Dir. Acreditación y Sistemas A favor Órgano Interno de Control A favor

V. Análisis y dictamen de la solicitud de información 1131000001509 mediante la cual requieren copia simple del Acta de la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto sin anexos, de fecha 24 de junio de 2003.

Mediante oficio UAJ/262/09 la Unidad de Asuntos Jurídicos remite copia del oficio PST/019/09 de fecha 16 de febrero del año en curso suscrita por el Lic. Arturo Barraza mediante la cual remite copia simple del Acta de la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del INEA de fecha 24 de junio de 2003.

Con fecha 20 de febrero del presente fue revisada en Grupo de Trabajo dicha solicitud en la cual se acordó se revisara si los acuerdos que se clasificaban como información reservada de conformidad al artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG, aun se encontraban en proceso deliberativo para considerarlos como información reservada.

Sobre este punto el representante del Órgano Interno de Control manifiesta que no les fue enviado el último documento de la versión pública del acta de referencia.

70





La C. Betzabe Prieto comenta que en el transcurso del día se les hará llegar la versión pública correspondiente, asimismo solicita que una vez que se les haya enviado la versión pública del acta, el proyecto de la respuesta al particular que se presenta en esta sesión quede condicionada hasta que se tenga el visto bueno de los miembros de este Comité sobre la versión pública del acta en cita.

ACUERDO A-270209-04 Con relación a la solicitud de información 1131000001509 este Comité acuerda que la respuesta al particular presentada en este Comité, quedará condicionada al visto bueno que hagan los miembros de este Comité a la versión pública del Acta de la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del 24 de junio de 2003 y determina la negativa parcial de la información por información reservada, toda vez que dentro de la referida acta hay acuerdos del Órgano de Gobierno que aun se encuentran en proceso deliberativo y de los cuales no se ha tomado la decisión definitiva, lo anterior con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG.

Una vez que se cuente con el visto bueno de los miembros de este Comité deberá proporcionarse la información al particular de conformidad al presente acuerdo comunicándole la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, debiendo informar a este órgano colegiado en su siguiente sesión la respuesta dada al particular.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.

<u>Votos</u>

Unidad de Enlace A favor Dir. Acreditación y Sistemas A favor Órgano Interno de Control A favor

VI. Análisis y dictamen de la solicitud de información 1131000003509 mediante la cual requieren se informe con que fecha Armando Noriega Tanori será despedido o se prescindirá de sus servicios en el INEA.

Respecto a la presente solicitud de información se considera que la misma no se encuentra dentro del marco de la LFTAIPG, de conformidad con los artículos 1, 2 y 42 del propio ordenamiento legal que a la letra dicen:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federativa.

Artículo 2.- Toda información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.

Artículo 42.- Las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

Cabe señalar que la presente solicitud presupone un hecho que no se ha materializado en la realidad, es decir, un hecho que no existe.

En razón de lo anterior este Comité acuerda:

ACUERDO A-270209-05 Con relación a la solicitud de información 1131000003509 este Comité acuerda que la referida solicitud de información no se encuentra dentro del marco de la LFTAIPG de conformidad con los artículos 1, 2 y 42 de la LFTAIPG, toda vez que la presente solicitud presupone un hecho que no existe.

Comuníquese al particular la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento.









<u>Votos</u>

Unidad de Enlace A favor Dir. Acreditación y Sistemas A favor Órgano Interno de Control A favor

VII. Asuntos Generales.

En la presente sesión no hay asuntos generales que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 9:50 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

C. Betzabe Prieto Escutia
Subdirectora de Información y Estadística
Presidenta Suplente

Lic. Manuel Jezrael Jurado Muro
Titular del Área de Besponsabilidades y Titular
del Área de Quejas
YOÇAL SUPLENTE

c. Laura **f**. Marín Bastarrachea Subdirector de Normatividad VOCAL SUPLENTE

INVITADOS

Lic. Claudia de la Rosa Alvarado Jefa del Departamento de Quejas del Órgano Interno de Control en el INEA

CONSTE Esta hoja corresponde a la hoja de firmas de la 8ª Sesión Extraordinaria del Comité de Información celebrada el día 27 de febrero de 2009.